



**Artículo 30º. Tramitación de aportaciones , subvenciones y Convenios de colaboración con particulares o entidades sin fines de lucro.**

1º. En la tramitación y justificación de las subvenciones se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose de forma directa las siguientes subvenciones (artículo 22.2.a).

**Ayuntamiento**

| Aplicación<br>Presupuestaria | Beneficiarios                              | CIF       | Importe (€)<br>2015 |
|------------------------------|--------------------------------------------|-----------|---------------------|
| 135.48900                    |                                            |           |                     |
| 1632.48900                   |                                            |           |                     |
| 2311.48900                   |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
| 2312.48900                   |                                            |           |                     |
| 312.48900                    | Cruz Roja Española Asamblea Local de Jávea | Q2866001G | 225.000'00          |
| 323.42390                    |                                            |           |                     |
| 323.48900                    |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
| 324.48900                    |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
| 3261.48900                   |                                            |           |                     |
| 333.48900                    |                                            |           |                     |
| 334.48900                    |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
| 334.48900                    |                                            |           |                     |
| 338.48900                    |                                            |           |                     |
| 342.48100                    |                                            |           |                     |
| 342.48900                    |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |
|                              |                                            |           |                     |



- 2 -



B- 010529



M.I. AJUNTAMENT DE XÀBIA  
M.I. AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

**Convenio de Colaboración**

**(Área de Salud y Socorros)**

**Entre**

**Asamblea Local de Cruz Roja Española en Xàbia**

**y**

**Ayuntamiento de Xàbia.**

En Jávea, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

Ante mí, D. Bernat Osca Fuertes, Secretario General del M. I. Ayuntamiento de Xàbia (Alicante).

**REUNIDOS:**

DE UNA PARTE,

D. José Chulvi Español, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Jávea, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE OTRA,

D. José Luis Doménech Bisquert, con número de NIF 73.501.270-D; PRESIDENTE de la Asamblea Local de Cruz Roja Española (**en adelante CRE**) en la localidad de Jávea, con CIF N°: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

**Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio-Marco de Colaboración, y**

**MANIFIESTAN:**

**PRIMERO:**

Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

**SEGUNDO:**

Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General el 28/6/97, publicados mediante Orden Ministerial de 4 de Septiembre de 1997, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 29/7/98 y demás normas internas.





### TERCERO:

Que constituye el **Objeto Institucional de CRE** el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militar, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

### CUARTO:

Que en sus actuaciones, CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, **basada principalmente en la participación del Voluntariado**, que permite la organización inmediata de Proyectos, Programas y Actividades especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

### QUINTO:

Que la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana**, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Asimismo, a considerar el **Decreto 40/2009, de 13 marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado**. En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (*Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004*).

**Ley 45/2015 de Voluntariado**, que apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

### SEXTO:

La actuación de CRE, se realiza dentro del Marco Jurídico de la **Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias**, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "Interés Nacional", según la legislación estatal.





B- 010530



ML AJUNTAMENT DE XÀBIA  
ML AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

#### SÉPTIMO:

En cuanto a la legislación a tener en cuenta, en **materia de Transporte Sanitario**, entre otras y además de la normativa de ámbito estatal (\*) a la que se habrá de atender, se encuentra la diferente normativa de ámbito autonómico:

- DECRETO 157/2014, de 3 de octubre, del Consell por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Consellería de Sanidad.
- Orden 5/2013, de 3 de septiembre, de la Consellería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral.
- (\*) RD 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el RD 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- (\*) RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se establece la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.
- (\*) Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
- (\*) RD 836/2012, por el que se establecen las características técnicas, equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

#### OCTAVO:

Sobre la **normativa** que regula los **Servicios Preventivos Terrestres**, -Dispositivos de Riesgo Previsible- a considerar, entre otras, además de la normativa de ámbito estatal (\*) a la que se ha de atender, se encuentra la diferente normativa de ámbito autonómico:

- DECRETO 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer)
- DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- (\*) RD 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- (\*) RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

#### NOVENO:

En **materia de Salud**, a tener en cuenta la Ley General de la Salud Pública, Ley 33/2011.

#### DÉCIMO:

En el marco del desarrollo del Convenio, dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Jávea, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; SU INFRAESTRUCTURA, SUS RECURSOS MATERIALES y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc..

#### DÉCIMO PRIMERO:

Que así mismo, CRE acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los oportunos y correspondientes Cursos de Formación que los capacita para el ejercicio de las actividades dentro de la Comunidad Valenciana.

## **DÉCIMO SEGUNDO:**

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el **Manifiestan 2º** en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de **Salud y Socorros**, con el Ayuntamiento de la localidad de Jávea, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación

## **DÉCIMO TERCERO:**

Que la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Xàbia, dentro del marco de sus principios generales y en atención a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los ciudadanos en el área de salud y socorros, tiene previsto continuar desarrollando un proyecto de transporte socio – sanitario de urgencias 24 horas, intervención en caso de emergencias o catástrofes que afecten a nuestra población y participar en los servicios preventivos en los que el Ayuntamiento requiera cobertura sanitaria, con una ambulancia y su correspondiente dotación. El coste económico aproximado que estas actividades suponen para la Asamblea Local de Jávea, es de 600.000€ anuales.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2016, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES:**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones dirigidas a toda la población, en colaboración con el Ayuntamiento de Xàbia y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar a esta población, ofreciendo nuevos servicios y actividades en la intervención en Salud y Socorros, además de los que ya viene realizando la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Xàbia.

El Ayuntamiento de Xàbia, teniendo en cuenta el beneficio que aporta a los ciudadanos del Municipio, las actividades que presta Cruz Roja Española en Xàbia y entendiéndolo que se trata de una carga económica difícil de acometer, está dispuesto a colaborar con una subvención de 225.000€ para ayudar a sufragar los gastos derivados de la propia actividad del Comité Local de Cruz Roja en Xàbia, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Toda actuación / actividad recogida en este convenio estará fundamentada en la presencia del VOLUNTARIADO, estando, por tanto, condicionada su realización, a la participación y disponibilidad del mismo.





M.I. AJUNTAMENT DE XÀBIA  
M.I. AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

B- 010531



## SEGUNDA. COMISIÓN MIXTA:

Para la interpretación de este convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, se constituye una aplicación mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento de Xàbia o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda que actuará como secretario de la Comisión.

Por Cruz Roja:

- Presidente/a de la Asamblea Local de CRE en Xàbia, o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico Local/Provincial de CRE, o persona en quien delegue.
- Coordinador/a Local.

## TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

### **A) Presupuesto Global:**

El Ayuntamiento abonará a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Xàbia, el importe de **225.000€**, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos derivados de las actividades que Cruz Roja en Xàbia realiza en el área de Salud y Socorros, y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales, **con cargo a la partida presupuestaria nº: 312.489.00.**

### **B) Periodificación del pago:**

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una entrega inicial del 75 %, correspondiente a la cantidad de: 168.750€ dentro de los 45 días de la firma del convenio.
- y una Segunda entrega del 25 % que corresponderá a la cantidad de: 56.250€, previa entrega de la justificación indicada en el apartado siguiente.

### **C) Justificación:**

Anualmente, se presentará una memoria explicativa en la que se detallarán las actividades financiadas y realizadas a través del convenio, así como el número de participantes. Relación de facturas originales correspondientes a los gastos realizados firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea Local y acreditación de su pago. Balance detallado de ingresos y gastos correspondientes a la actividad. Toda esta documentación deberá estar certificada por el secretario y con el visto bueno del Presidente. Los justificantes de estos gastos permanecerán en poder de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Xàbia, a disposición del M.I. Ayuntamiento de Xàbia, durante un periodo de cinco años.

### **D) Descuelgue:**

Para el caso de no ser cumplidos los plazos de los periodos de pago establecidos en la cláusula anterior y no se haga efectivo dicho pago, de acuerdo con lo estipulado, Cruz Roja Española, podrá dar por finalizado este convenio sin tener que continuar prestando los servicios hasta la finalización del mismo.

#### **CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS:**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

#### **QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá vigencia ANUAL, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:**

Este convenio tiene una naturaleza jurídico – administrativa

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como a las acciones que en su caso correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades en que Cruz Roja pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, los otorgantes, después de leído el presente convenio de colaboración, muestran su conformidad y lo firman, en el lugar y fecha al principio mencionados, por triplicado ejemplar, en papel especial numerado del Ayuntamiento, con holograma indeleble, de la serie B, el primero con número B-010529, B-010530 y B-010531, el segundo con número B-010532, B-010533 y B-010534, y el tercero con número B-010535, B-010536 y B-010537, por su anverso y reverso. Y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, en el lugar y fecha señalados al principio.

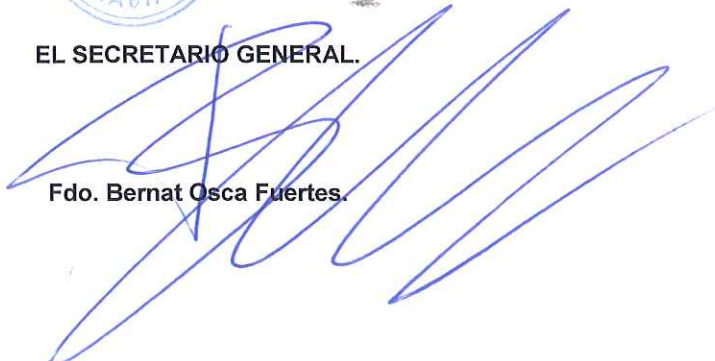
  
POR AYUNTAMIENTO DE XÀBIA

Fdo. José Fco. Chulvi Español.



  
POR LA ASAMBLEA LOCAL DE CRE EN XÀBIA

Fdo. José Luís Doménech Bisquert.

  
EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Bernat Osca Fuertes.